

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difame de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la orden de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa en su mencionado Boletines se inserta.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestre, o seis pesetas al semestre y quince pesetas al año, para suscripción adelantada, pagadas al momento de la inscripción. Los pagos en parte de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo valores de las inscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las inscripciones adelantadas se cobran con abono de intereses.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difame de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la orden de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa en su mencionado Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, convalidan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las señas pesquera de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 27 de diciembre de 1921)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hece tiempo que la industria hollera nacional, y muy singularmente la de la cuenca de Asturias, viene atravesando honda crisis, que hasta el presente logró vencer sin necesidad de auxilio alguno por parte del Poder público. Pero en los momentos actuales aquella crisis se ha agravado extraordinariamente a causa de la dificultad que encuentran los productores holleros para transportar la producción de sus minas tanto al interior como al litoral de la Península, y ello ha determinado que hoy día las piezas de las minas se encuentren emborrotadas de carbón, con lo cual se dificulta y pudiera llegar a impedirse la explotación regular de aquéllas. Ello tuvo por consecuencia que algunas de las más importantes Sociedades mineras de la cuenca asturiana se vieran en la necesidad de anunciar el paro de los trabajos mineros, medida a la que se contestó por la importante población minera de aquella cuenca con el anuncio y comienzo de la huelga general.

Atento el Gobierno de V. M. a evitar el gravísimo perjuicio que para la economía nacional supondría la paralización de la producción hollera asturiana, y estimando que en las circunstancias actuales el problema a resolver lo es más de distribución y de transporte que de producción propiamente dicha, y siendo notoria la insuficiencia de los transportes terrestres, ha creído que la medida más eficaz para que en breve pueda darse salida a los grandes stocks de carbón acumulado en las minas, único medio que pueda facilitar la explotación regular de aquéllas, es estimular la distribución de los carbones asturianos por el litoral de la Península, con lo que se logrará además, influir en el abaratamiento del precio de los mismos.

Las consideraciones expuestas aconsejan, a juicio del Gobierno de V. M., la adopción de medidas de carácter transitorio que faciliten la rápida salida y distribución de los carbones minerales de la cuenca de Asturias, dando tiempo a que, puestos de acuerdo patronos y obreros, establezcan normas de trabajo que permitan un abaratamiento de la producción, y ha estimado que, para lograrlo, la concesión de una prima al carbón que saiga de puerto asturiano en régimen de cabotaje para su distribución en los demás puertos españoles, sería el medio más adecuado, medida que, por ser puramente circunstancial y transitoria a distribución, transporte y abastecimiento, encaja dentro de los principios que inspira la llamada ley de Subvenciones, de 11 de noviembre de 1916 y el Reglamento para la aplicación de la misma.

En atención a las consideraciones

expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de diciembre de 1921.
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Maestro.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de enero próximo, y por un período de tres meses, prorrogable por otros tres, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, se concede una prima de cinco pesetas por tonelada al carbón mineral de procedencia nacional que saiga en régimen de cabotaje por los puertos de Asturias con destino a otros puertos españoles.

Artículo 2.º Para solicitar y obtener la prima que se establece en el artículo anterior, será preciso justificar:

a) Que la persona o entidad solicitante es española y posee minas de hulla en explotación, acompañándose relación jurada por clases de carbón, de la producción media de cada una de ellas durante los dos últimos años.

b) La procedencia del carbón para el que se solicita prima y su destino, debiendo acompañarse la guía correspondiente.

c) Certificación de la Aduana por la que se embarquen los carbones mineros, en la que se especifique la cantidad de carbón, procedencia, puerto de destino y nombre del barco.

Artículo 3.º En armonía con lo previsto en el apartado n) del artículo 2.º de la vigente ley de Pres-

puestos, se habilitarán por el Ministerio de Hacienda los créditos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del presente Real decreto.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas.

Dado en Palacio a 23 de diciembre de 1921.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Maestro.

(Gaceta del día 24 de diciembre de 1921.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo primero de la carretera de Rionegro a la de León a Cebantes, Sección de Herreros al límite de la provincia, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerse público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Agustín Larruscain, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son el de Quintana y Corgato y el de Castrocontrigo, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León 23 de diciembre de 1921.

El Gobernador,
José López

Nota-anuncio

AGUAS

DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Conrado García, vecino de Villar de Santiago, y conforme a su petición, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de agosto próximo pasado, ha presentado un proyecto de derivación, en dicho término, de 200 litros de agua por segundo, del río Puerto de Los Bayos, con destino a la producción de fuerza, mediante un salto útil de 4 metros, para el alumbrado eléctrico de dicho pueblo, y las obras consisten:

En una presa de 0,50 metros de altura sobre el nivel de aguas ordinarias, situ. da 50 metros aguas arriba de la existente para los riegos de los prados de Barcanzilana, una canal de derivación por la margen derecha de 50 metros de longitud y la casa de máquinas, que recoge la energía producida, devolviéndose las aguas al río de su procedencia inmediatamente por encima de la citada presa para riegos. Todas las obras se sitúan en terreno de dominio público y término de Villar de Santiago, aseojo de Villabluño.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, he acordado admitir un plazo de treinta días para que las personas o entidades interesadas puedan formular por escrito sus reclamaciones ante la Alcaldía de Villabluño o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde podrán examinar al proyecto cuya realización se solicita.

León 12 de diciembre de 1921.

José López

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1922 a 1923, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

Armunia

Presidente, D. Florentino Fernández González, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Fernando Inza Collino, ex Juez municipal.

Vicepresidente 2.º, D. Feliciano Álvarez Álvarez, Concejal de mayor edad.

Vocales: D. Marcelino Díez Álvarez y D. Salvador Puerta Lorenzana, contribuyentes por inmuebles;

D. Pablo Añar Arias y D. Aegui Rodríguez Fernández, ídem por industrial.

Suplentes: D. Frolán Casado Aller, Concejal; D. Manuel Fernández Solo, ex Juez; D. Agustín Fernández, D. Alejandro Gutiérrez, don Francisco Álvarez (menor) y don Nicanor Álvarez, contribuyentes.

Candín

Presidente, D. Manuel López Abella, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Carlos López Abella, Concejal.

Vocales: D. Manuel Rodríguez Fernández y D. Aniano Rodríguez Fernández, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Valentín Abella Alfonso y D. Manuel Rodríguez Rodríguez, mayores contribuyentes por territorial; D. Gerardo López Abella, único ex-Juez municipal.

Fabero

Presidente, D. Toribio García Terrón, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. José Abella Terrón, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Vicente de la Mata Álvarez, designado por la Junta.

Vocales: D. Andrés Pérez Abad, mayor contribuyente; D. Blas Pérez Alfonso, ex-Juez municipal; D. Valentín Morán Crespo y D. Matías Terrón Guerra, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Miguel García Fernández y D. Melchor Abad García, contribuyentes; D. Manuel Terrón y Terrón, ex-Juez municipal; don Marcelino Valcarlos Abella y don Manuel Alfonso Terrón, contribuyentes por industrial.

Las Omañas

Presidente, D. Antonio Álvarez Álvarez, elegido como Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Nabor González García, elegido como Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Leoncio González Blanco, elegido por la Junta como ex-Juez municipal.

Vocales: D. Angel García González y D. José Álvarez Álvarez, elegidos como mayores contribuyentes; D. Antolín Martínez Gutiérrez y D. Manuel Casares de Abajo, elegidos como industriales.

Suplentes: D. Nicanor Díez Cuervo y D. Tomás Campelo Cadenas, como mayores contribuyentes.

Los Barrios de Salas

Presidente, D. Joaquín Fíozes Carrera, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Joaquín

Rodríguez Cabrera, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Leoncio Barrios Yebra, Juez municipal más antiguo.

Vocales: D. Santos del Río González, D. Manuel Tahoces Santiago, D. Pascual Brañuelas Brañuelas y D. Ramón García Novo, como mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Inocencio López Rivas, D. Manuel Fernández Rodríguez, D. Francisco Fernández Ovalle y D. José Antonio González González, como mayores contribuyentes.

Lucillo

Presidente, D. Agustín Blas Huerza, por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Paulzo Santos, como Concejal de mayor edad.

Vicepresidente 2.º, D. Pedro Bustaniego Fuente, Concejal de mayor edad.

Vocales: D. Santiago Pérez Campano y D. Clemente Alonso Alonso, por territorial.

Suplentes: D. Pablo Pérez Alonso, por territorial; D. Martín Pérez Campano, D. Bonifacio Caderno Caderno, propietarios; D. Juan Martínez Nicolás.

Luzayo

Presidente, D. Santiago Menéndez Otero, por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Fernández Pérez, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, el que elija la Junta.

Vocales: D. Tomás Criado Alonso y D. Nicanor Fíozes Otero, por sorteo entre los mayores contribuyentes; D. Francisco Criado Criado, retirado.

Suplentes: D. Martín Abajo Prieto y D. Esteban Abajo Cornejo, por sorteo entre los mayores contribuyentes.

Llamas de la Ribera

Presidente, D. Gabriel Álvarez Díez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Agustín Panto Blanco, Concejal con mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Isidoro Román Suárez, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Marcelo Ozorio Martínez y D. Leocadio Fernández Martínez, industriales; D. Ballasar Arias Rodríguez y D. Timoteo Suárez Fernández, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Luis Díez y Díez, D. Manuel Díez y Díez, D. Domingo Suárez Álvarez y D. José Gómez Álvarez, mayores contribuyentes.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallen terminados y expuestos al público por término de quince días en esta Secretaría, los documentos siguientes:

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año siguiente de 1922 a 23.

2.º El padrón de cédulas personales, también para dicho ejercicio.

3.º El padrón industrial para dicho año; y

4.º El Registro fiscal de edificios y solares de la riqueza urbana. Los expresados documentos pueden ser examinados por las personas que lo tengan por conveniente, y en dicho término presentar las reclamaciones que consideren oportunas; no siendo atendidas después de transcurrido dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posada de Valdeón 21 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Santos Peillero.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Por Santiago Rodríguez, vecino de Santa María, se me dice que el 15 de octubre de 1911 se ausentó de su casa su hijo Saturnino, sin que tenga noticia de su paradero; siendo sus señas: edad 31 años, estatura regular, color moreno, nariz larga, pelo castaño, ojos al pelo; sin otras particularidades.

Se suplica que si alguno sabe la residencia del referido Saturnino, se nivea participarlo a esta Alcaldía.

Vegas del Condado 10 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Román López.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

El día 8 del actual se apareció en el pueblo de Nogarejos, un caballo, el cual se halla depositado en poder del vecino Victorino Esteban; cuya caballería tiene las señas siguientes: pelo rojo, estrellón, cejaón de la mano izquierda, edad cerrada, crin negra, con manchas blancas en los costillares, alzada 1,255 metros, próximamente, o sea seis cuarteres.

A quien acredite ser su dueño, se le entregará, previo el pago de los gastos causados.

Castrocontrigo 21 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Miguel Santamaría.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, de los

años de 1919 a 20 y de 1920 a 21, así como el presupuesto municipal ordinario para el año de 1922 a 1923, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Villabraz 20 de diciembre de 1921.
El Alcalde, Pedro Merino.

El patrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1922 a 1923, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Boca de Huérgano
Castiella
Crémenes
Escobar de Campos
La Vecilla
Oseja de Sajambre
Regueras de Arriba
Villadangos
Villarejo de Orbigo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas;

Campo de la Lomba
Castiella
Crémenes
Fresno de la Vega
Grandeñas
La Pola de Gordón
La Vecilla
La Vega de Almanza
Oencia
Oseja de Sajambre
Páramo del Sil
Quintana del Castillo
San Adrián del Valle
Santibáñez
Urdiales del Páramo
Vega de Espinareda
Vegamán
Villagatón
Villamol
Villarejo de Orbigo

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Según participa a esta Alcaldía, D. Gregorio Barjón Martínez, residente en esta villa, el día 3 del corriente se casó su esposa Manuela Novas Santos, de unos 27 años de edad, con sus dos hijos ilegítimos

María y Aires, de un mes de edad la primera y de catorce la segunda, acompañadas del padre de dicha Menela y una hermana; fueron con dirección a Cabreros del Río, donde son residentes, sin que hasta la fecha haya vuelto al lado de su marido, ni pudiese hacerlo, según indicios.

Señales de ella: estatura regular, pelo y ojos negros, color pálido, muchas verrugas en las manos; viste de falda verde y bata de cuadros blancos y negros, y está criando.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, la pongan a disposición de esta Alcaldía.

Laguna Dalga a 15 de diciembre de 1921.—El Alcalde accidental, Tomás Galán.

Junta administrativa de Villamarco

Habiéndose formado el presupuesto ordinario para el año de 1922 a 1923 del pueblo de Villamarco, para cubrir los pagos que durante los expresados años se originan, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Villamarco 19 de diciembre de 1921.—El Presidente, Froján Díez.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Riaño en providencia de hoy, dictada en el juicio de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de D.º Baldomero Muñoz Alonso, declarada pobre y representada por el Procurador D. Luciano Rojo, contra otros y los que se consideraron con derecho a la herencia de D. Julio Valbuena López, sobre validez de extracto de venta y de las inscripciones de un prado de Revillán, término de Lols, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los referidos demandados, cuyos nombres y paradero se ignoran, a fin de que en el término de nueve días que se les señala, comparezcan en el juicio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riaño 2 de diciembre de 1921.—El Secretario, Desiderio Lainez.

Don Idefonso Amillio Salgado, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en autos de prevención de subinstituto, promovidos de oficio por fallecimiento de la vecina que fué de esta ciudad, D.ª Antolita Vázquez Rodríguez, ocurrida el 13 de diciembre de 1917, se hace un tercer y último llamamiento por medio del presente edicto a los que

se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; con apercibimiento de que pasado dicho término, si nadie lo solicitare, se tendrá por vacante la herencia de referida finada.

Dado en La Bañeza a 5 de diciembre de 1921.—Idefonso Amillio.—El Secretario Judicial, Antonio Lora.

Gómez Anderson (Angel) (s) Quiroga, de 16 años de edad, hijo de Eñes y de Antonina, soltero, de profesión jornalero, natural de Cervora del Río Pisuerga (Palencia), cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, presionado por lesiones en el sumario núm. 19, de 1921, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia de Don Juan 9 de diciembre de 1921.—José María de Santiago Castañeda.

Don José María de Santiago Castañeda, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de León y Orense, se cita, llama y emplaza a Olegario o Alberto Fernández, padre del procesado Agustín Fernández Rojo, que se dice residir últimamente en el Museo de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado, a fin de practicar con el mismo las diligencias a que se refieren los artículos 375 y último párrafo del artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ser menor de edad el procesado y no ser habida la partida de nacimiento ni de bautismo; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Valencia de Don Juan 9 de diciembre de 1921.—José María de Santiago.—El Secretario, J. Aracil.

EDICTO

Don José Usara Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez Rodríguez, que residía últimamente en Bilbao, padre del perjudicado en causa de este Juzgado n.º 148, del

corriente año, por hurto, de Anastasio Pérez Prieto, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio de la cárcel de esta ciudad, al objeto de ser instruido del artículo 108 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que de no comparecer, se dará a la causa el trámite correspondiente.

Dado en Ponferrada a 12 de diciembre de 1921.—José Usara Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Subasta de inmuebles

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA

Años de 1919 al 1921 a 22

Don Francisco Robles García, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de León y Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 31 de octubre, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se expresarán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de enero de 1922, en el local de la Casa Consistorial de Vegas del Condado, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran los dos terceros partes de la tasación.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de la instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación que sigue.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden llevar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la ce-

tebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho exigir ninguno otro que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionalmente.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecho éste no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que imputará en las arcas del Tesoro público.

Y los deudores a que se refiere la anterior providencia, son los siguientes:

D. Francisco López Campos, vecino de Castillo.—Un huerto, en los berzales, en término de Castillo, hace 14 áreas y 4 centiáreas: linda toda él: por el O., presa regadera; P. y N., campo público, y M., Bartolomé Robles; tasada en 300 pesetas.

D. Manuel López Ferreras, vecino de Castillo.—Un prado, a los berzales, en término de Castillo, hace 14 áreas y 4 centiáreas: linda O., presa regadera; P. y N., campo público, y M., Francisco López Castro; tasada en 500 pesetas.

Don Gaspar García, vecino de Carrezales.—Una tierra, regadía, en Carrezales, al molino, hace 25 áreas y 40 centiáreas: linda O., Indalecio González; M., Valerio Robles, y N., Ramiro González; tasada en 200 pesetas.

Herederos de Antonio Bayón, vecino de Carrezales.—Una tierra, regadía, en Carrezales, a Celisca, hace 9 áreas y 58 centiáreas: linda O. y M., Miguel González Robles; P., campo de riego; tasada en 150 pesetas.

D. Gaspar Serrano, vecino de Villafrauta.—Una tierra, trigal, a Villafrauta, hace 5 áreas: linda P., camino del Páramo; M., Gregorio López, y N., Domingo Castro; tasada en 75 pesetas.

D. Hilario Videsago, vecino de Villafrauta.—Una tierra, regadía, a molino Paleya, hace 4 áreas y 88 centiáreas: linda O., presa; P., fincas particulares; N., Juan Díez Rodríguez, y M., herederos de Ramiro Berdal; tasada en 70 pesetas.

D.ª María Mercedes Llamazares, vecina de Villafrauta.—Una tierra, vecina, en San Vicente, hace 7 áreas; tasada en 50 pesetas.

D. Francisco Reyero, vecino de Mata de Montegudo.—Un huerto, en término de Villafrauta, en Mata, cercada de pared y cerrado vivo, hace 57 áreas y 18 centiáreas: linda O., camino de Morat; P. y M., prado de los herederos de Fulgencio Viejo, y N., D. Fernando Sánchez Chicerro; tasada en 500 pesetas.

D. Indalecio Robles, vecino de Villanueva.—Un prado, a las Perallinas, en Villanueva, hace 18 áreas: linda O., Nicolás González; M., presa; P., herederos de José Tomás, y N., Benifacio Díez y Emilio Robles; tasada en 200 pesetas.

D. Manuel Robles, vecino de Villanueva.—Un huerto, en el casco del pueblo de Villanueva, hace un área y 74 centiáreas: linda O., herederos de Joaquín Robles; P., casa de Santos Llamazares; M., huerto de Santiago Robles, y N., Pedro González Fidalgo; tasada en 100 pesetas.

D. Guillermo González, vecino de Valdoviego.—Un huerto, en Carrezales, en el casco del pueblo, hace 2 áreas y 34 centiáreas: linda O., Raimundo González; P., herederos de Pedro González; N., calle, y M., Tomás Alegre; tasada en 125 pesetas.

D. Adrián Morán, vecino de San Bartolomé.—Una tierra, trigal, regadía, en Carrezales a Celisca, hace 14 áreas y 4 centiáreas: linda O., herederos de Vidal Gutiérrez; M., Miguel González; P., presa regadera, y N., Indalecio García y José Castro; tasada en 200 pesetas.

D. Lázaro Sastre, vecino de Santa María del Páramo.—Una tierra, regadía, en término de Carrezales, al Portillo, hace 7 áreas y 2 centiáreas: linda J. J. González; no hay más datos.

D.ª Rafael Rodríguez, vecina de Santa María del Condado.—Una tierra, en Santa María, a la pradera del monte, contenal, hace 9 áreas y 38 centiáreas: linda N., Antonio Puente; P., camino; M., Juan Antonio Castro; tasada en 40 pesetas.

Otra, contenal, a las hogueras, hace 9 áreas y 58 centiáreas: linda P., ribazo; O., suertes; M., Juan Antonio Escapa, y N., Paulino García; tasada en 40 pesetas.

D. Anacleto Rodríguez, vecino de Santa María.—Una tierra, en Santa María, al para, hace 14 áreas y 84 centiáreas: linda O., presa; M., Erasmo Robles; P., camino, y N., Marcelo Rodríguez; tasada en 200 pesetas.

D. Matías Sánchez, vecino de Santa María.—Una tierra, contenal, a los Bardales, hace 18 áreas y 72

centiáreas: linda O., linda como Castro; M., herederos de Juan Prieto; P., campo público; tasada en 20 pesetas.

Otra, a Matalarga, hace 8 áreas y 38 centiáreas: linda O., Tomás Mirantes; M., Tomás Llamazares; P., Maximino Blanco, y N., herederos de Pedro Rivero; tasada en 10 pesetas.

Otra, trigal y contenal, a la raya de Valdoloro, hace 197 áreas y 48 centiáreas: linda O., Milán Rodríguez; M., Tomás y Jesús Sánchez; P., Nizario Castro, y N., Juan Antonio Castro; tasada en 150 pesetas.

Herederos de Benito Ferreras, vecino de Vegas del Condado.—Una tierra, en Vegas, a la cuesta, hace 14 áreas y 4 centiáreas.

Otra, el R. bado, trigal, hace 5 áreas; es llevador de las dos Ramón Cuencas; no existen más datos.

D. Venancio Verduras, vecino en Vegas.—Una casa de ganado, a la Queb antada: linda por derecha y espaldas, campo público; izquierda, Catalina Castañe; tasada en 75 pesetas.

D. Bernadino Robles, vecino de Villanueva, hoy en Manilla de las Mulas.—Una tierra, en Repress, al rebio, hace 18 áreas y 72 centiáreas: linda O. y P., herederos de Ticio Reguera; M., Norberto Blanco, y N., Santos García; tasada en 125 pesetas.

Otra, trigal, a la Forcaza, hace 9 áreas y 58 centiáreas: linda M. y N., herederos de Manuel Aláiz; tasada en 150 pesetas.

Otra, a Custo Lobato, hace 9 áreas y 88 centiáreas: linda M., herederos de Tiro Reguera, y P., Patricio García; es llevador de la primera Roque Ailer.

D. Esteban Martínez Calleja, vecino de Yugueros.—Una huerta, en Villafrauta, contigua a la casa donde había el pá raso de dicho Villafrauta; no existen más datos; tasada en 100 pesetas.

D. Ricardo Robles, vecino de Villanueva.—Una tierra, en Villanueva, al camino del medio, hace 17 áreas: linda O., herederos de Matías Ferreras, M., camino; P., Máximo Robles, y N., presa regadera; tasada en 150 pesetas.

D. Toribio Blanco, vecino de Villanueva.—Una tierra, en Villanueva, a los Escorcales, hace 55 áreas y 88 centiáreas: linda O., Benifacio Díez; M., Ezequiel Campos; P., Juan Ferreras, y N., herederos del mismo Toribio; tasada en 100 pesetas.

D. Justo Robles, vecino de Villanueva.—Un palomar, en Villanueva: linda por todos los aires, fincas particulares; tasada en 75 pesetas.

D. Jerónimo Hidaigo, vecino de Cañiza.—Un huerto, en los Ontanales, término de Castillo, hace 14 áreas y 4 centiáreas: linda O., fincas del préstamo; P. y M., calleja; tasada en 400 pesetas.

D. Joaquín Losada, vecino de Cañiza.—Una tierra, seca, en término de San Cipriano, enclina de la Melandra, hace 18 áreas y 72 centiáreas: linda O., raya de Cañiza; M., Miguel Campos; tasada en 100 pesetas.

D. Juan Robles, vecino de Davasa.—Una tierra a las suertes y presa del Estanco, en Veg, hace 9 áreas y 58 centiáreas.

Otra, a la Riveja, camino de Villanueva, hace 22 áreas y 15 centiáreas; no existen más datos.

D. Nemesio Llamazares, vecino de Davasa.—Una tierra, en Vegas, al Sotillo, hace 37 áreas y 84 centiáreas: linda O., y M., Antonio Verduras; P., Máximo Fidalgo, y N., Emilio Ferreras; tasada en 200 pesetas.

D. José Ordás, vecino de Lugán.—Una tierra, regadía, en Carrezales, a la Reposera; no existen más datos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

L día 22 de diciembre de 1911.—El Redactor, Francisco Robles.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Fernández Aicua (Marlano), hijo de Isidoro y de Celestina, natural de Valbuena, Ayuntamiento de Salamanca, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, color sano, pelo castaño, ojos del mismo color, ojos azules, nariz regular, procesado por falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona núm. 78. D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón; bajo aparcamiento que, de no verificarse, será declarado rebelde.

Gijón 6 de diciembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

Sánchez Aras (Victor), hijo de Robustiano y de Carlota, natural de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad y de 1,740 metros de estatura domiciliado últimamente en Puente Domingo Fideaz, Ayuntamiento del mismo provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 56, de guarnición en León, D. José Aldaytorriaga Prats; bajo aparcamiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 10 de diciembre de 1921.—José Aldaytorriaga.

Imp. de la Diputación provincial